



# Municipalidad Provincial de Yungay

## DECRETO DE ALCALDIA N° 012 - 2020 - MPY

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY:**

**VISTOS:**

El Informe N°430 - 2020-MPY/07.13, de fecha 15 de octubre de 2020, Informe N° 001240 -2020-MPY/7.10, de fecha 20 de noviembre de 2020, Informe N° 546 -2020-MPY/07.13, de fecha 28 de diciembre de 2020, Informe N° 001459-2020-MPY/7.10, de fecha 29 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 0435-2020-MPY/05.20, de fecha 30 de diciembre de 2020, respecto a la prórroga del programa del **Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%**, y el plazo otorgado a la División de Desarrollo Urbano y Rural para que realice todo procedimiento administrativo, técnico y legal sobre habilitación y levantamiento catastral de las zonas aledañas a la ciudad de Yungay, entre las que se encuentran: Runtu, Acobamba, ShishuKaka, Anyal, Pampac, Santo Domingo, Buenos, establecido en la Ordenanza Municipal N° 003 -2020-MPY; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, la Disposición Segunda Complementaria y Final de la Ordenanza N° 003-2020 - MPY, establece que se faculta al alcalde en caso exista demanda para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la citada Ordenanza;

Que, la División de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante documento de vistos, refiere que está por vencer la fecha de vigencia del **Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%**, por cuanto resulta necesario prorrogar el plazo del referido beneficio, ya que a raíz del Estado de Emergencia Nacional, los plazos fueron suspendidos y recortaron los derechos de los administrados a presentar sus solicitudes; y por cuanto dicho beneficio ha tenido una gran acogida en la Provincia de Yungay, lo que ha permitido un mayor ingreso económico a la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual contribuye a que más administrados estén al día en el pago de autovaluo por ser un requisito para acogerse a dicho beneficio, lo que permitirá contar con más predios formalizados;

Que, estando también por vencerse el plazo otorgado a la **División de Desarrollo Urbano y Rural para que realice todo procedimiento administrativo, técnico y legal sobre habilitación y levantamiento catastral de las zonas aledañas a la ciudad de Yungay, entre las que se encuentran: Runtu, Acobamba, ShishuKaka, Anyal, Pampac, Santo Domingo, Buenos Aires,**



# Municipalidad Provincial de Yungay



resulta necesario prorrogarse dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2021, por cuanto a raíz de la Emergencia Sanitaria no se ha logrado concretizar dicho proyecto;

Que, por cuanto resulta necesario prorrogarse dichos plazos conforme a lo dispuesto en la Disposición Segunda Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 003 -2020-MPY, debiendo emitirse el correspondiente decreto mediante el cual se prorrogue el plazo contemplado en dicha norma;



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Estando a lo expuesto líneas arriba y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, los alcances del **Beneficio Extraordinario para el proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados de las Zonas Consolidadas, consistente en el descuento del 90% del valor del terreno y el monto cobrable del 10%**, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR**, hasta el 31 DE MARZO DEL 2021, el plazo otorgado a la División de Desarrollo Urbano y Rural para que realice todo procedimiento administrativo, técnico y legal sobre habilitación y levantamiento catastral de las zonas aledañas a la ciudad de Yungay, entre las que se encuentran: Runtu, Acobamba, ShishuKaka, Anyal, Pampac, Santo Domingo, Buenos Aires, establecido mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial y/o Regional y la página web de la Entidad.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Fernando Ciro Casio Consolación  
DNI N° 33333572  
ALCALDE

